

do los dichos campos y terminos de la dicha ciudad de Murcia y sus vezinos en quieta y pacifica posesion, como dicho queda, y constará por los registros, y denunciaciones a que se remite, sin auer visto, ni oydo dezir cosa en contrario, antes dello ha sido la publica voz y fama y comun opinion, así en aquel lugar, como en los demas de aquella comarca, y demas de auerlo así visto ser y passar de los dichos cincuenta y cinco años a esta parte, le acuerda y tiene muy buena noticia auerlo oydo dezir a Rodrigo Pagan, padre del testigo, q̄ aurà que murio treynta años, y quando murio seria de nouenta, y a Gines Pagan su tio, que aurà que murio quarenta años, y quando murio seria de ochenta, pastores y ganaderos, vezinos de aquel lugar, y personas de mucho credito, y a otros muchos viejos y ancianos, vezinos del, cuyos nombres no refieren, y dezian, que desde que ellos se sabian acordar auian visto, que la dicha ciudad de Lorca auia estado en la dicha costumbre, y que los vezinos de Murcia para pastar con sus ganados, o hazer otro qualquier aprouechamiento, registrauan y pagauan el erbage, y pedian licencia al Ayuntamiento de Lorca, y no de otra manera, porque no haziendolo así, las guardas puestas por Lorca los penauan, y denunciauan no constando de registro y licencia, y dezian, q̄ demas de auer visto ellos en su tiempo estar en esta posesion a la dicha ciudad de Lorca, tambien lo auian oydo dezir a otros sus mayores viejos, y mas ancianos q̄ ellos, que auian visto ser así y passar, y vsar y guardar en sus tiempos, y que en el de los vnos y los otros tal auia sido y fue la publica voz y fama, y comun opinion de aquella comarca, sin que los vnos ni los otros en sus tiempos, ni el testigo en el suyo huiesen visto ni oydo cosa en contrario, y si otra cosa fuera lo supiera, por el conocimiento que de los dichos terminos auian tenido, y por las demas razones que quedan dichas.

Christoual Martinez Niquefa, labrador, vezino de Alhama, de ochenta años, antes mas que menos, y no le tocan, dize, q̄ de sesenta y quatro años a esta parte, que es el tiempo de que se sabe acordar, y tiene entera noticia y conocimiento de los terminos, campos y baldios de

Num. 193
Pieç. 10. f. 155.

